



VISTO:

El Expediente n.º **SGCAT020240000130** sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º **75-2025** adoptado en Sesión Ordinaria n.º **8-2025** del 16 de abril de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Externo n.º 46842-2015 de fecha 20/10/2015, la ciudadana AIDA LUZ ZUBIATE TELLO, identificada con DNI N°00062116, en calidad de representante de un grupo de moradores, ubicados en la Mz. 47A, solicita a la entidad el Saneamiento Físico Legal de la referida manzana;

Que, con Resolución Gerencial n.º 374-2023-MPCP-GAT de fecha 16/10/2023, se resolvió (entre otros) aprobar la INMATRICULACIÓN e INSCRIPCIÓN DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL de la manzana N°47-A1: Lote 10, 10-B y de la manzana N°47-A2: lote 10-C (parque) del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; las mismas que deberán ser inscritas en la Partida Registral n.º 00011526 a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; (...) acto que fue materia de observación por parte del registrador, de acuerdo al siguiente detalle:

De la revisión de los documentos presentados, se advierte lo siguiente:

1.- Se aprecia de la Resolución Gerencial N°374-2023-MPCP-GAT de fecha 16/10/2023, que el presente acto que solicita la inscripción se invoca como norma legal al art. 56,79 y Octava Disposición Complementaria de la Ley N°27972, así también invoca la aplicación del TUO de la Ley N°29151, que a la letra dice: “20.1 Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley (Sic...)”

Al respecto, tal como lo señala el referido artículo, así como la Octava Disposición Complementaria de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el solo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros, (...)”; no se ha cumplido con presentar el Acuerdo de Concejo en el que se disponga el acto de saneamiento que solicita la inscripción sírvase subsanar. (...). [Sic].

Que, el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro, mediante Informe N°000005-2024-MPCP/GAT-SGCAT-JRAM de fecha 16/02/2024, elaboró nuevos planos y memoria descriptiva levantando las observaciones técnicas recaídas en el Título n.º 2023-03437734, emitido por la Registradora Pública – Lorena Lourdes Espinoza Palacios, de la Zona Registral n.º VI – Sede Pucallpa; de acuerdo al siguiente detalle:

La Manzana 47-A1 está conformada por dos lotes (2) en total, de los cuales son de uso Vivienda. Lote 10

Por el frente	: 10.00 m con Av. SAN MARTIN
Por la derecha	: 25.00 m con LOTE 11 (P.E. 00002933)
Por la izquierda	: 25.00 m con LOTE 10-A (P.E. 07001027)
Por el fondo	: 10.00 m con LOTE 10-B
Área de	: 250.00 m².

Perímetro : 70.00 m.
Uso : Vivienda
Lote 10-B
Por el frente : 10.00 m con Pje. PEATONAL
Por la derecha : 10.00 m con LOTE 10-A (P.E. 07001027)
Por la izquierda : 10.00 m con LOTE 11 (P.E. 00002933)
Por el fondo : 10.00 m con LOTE 10
Área de : 100.00 m²
Perímetro : 40.00 m
Uso : Vivienda

La Manzana 47-A2 está conformada por un lote (1) en total, de uso Parque.

Lote 10-C
Por el frente : 21.60 m con Jr. ALFREDO VARGAS GUERRA
Por la derecha : 18.00 m con Pje. PEATONAL
Por la izquierda : 18.00 m con Pje. PEATONAL
Por el fondo : 21.60 m con Pje. PEATONAL
Área de : 388.80 m²
Perímetro : 79.20 m
Uso : Parque

CUADRO DE ÁREAS DE LA MZ. 47-A1 LOTES 10,10-B

TOTAL	AREA(m ²)	PER.(m)	USO
10	250.00	70.00	VIVIENDA
10-B	100.00	40.00	VIVIENDA
TOTAL 2	350.00		

CUADRO GENERAL DE AREAS DE LA MZ. 47-A1			
DESCRIPCION	AREA (m2)	PORCTJ. (%)	N° LOTES
AREA DE VIVIENDA	350.00	69.93	2
AREA DE VIAS	150.49	30.07	0
TOTAL	500.49	100.00	2

CUADRO DE ÁREAS DE LA MZ. 47-A2 LOTES 10-C (PARQUE)

TOTAL	AREA(m ²)	PER.(m)	USO
10-C	388.80	79.20	PARQUE
TOTAL 1	388.80		

CUADRO GENERAL DE AREAS DE LA MZ. 47-A2			
DESCRIPCION	AREA (m2)	PORCTJ. (%)	N° LOTES
AREA DE PARQUE	388.80	56.18	1
AREA DE VIAS	303.21	43.82	0
TOTAL	692.01	100.00	1

Que, mediante Informe n.º 000231-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 03/04/2024, la asesora legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina se eleve los actuados a Sesión de Concejo para la emisión del acuerdo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal n.º 00167-2025-MPCP/GM-GAJ, de fecha 14 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16º del Reglamento de Inscripciones de predios de la SUNARP, aprobado por RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS n.º 097-2013-SUNARP/SN, de fecha 03/05/2013, la inmatriculación es el acto por el cual se incorpora un predio al Registro con la primera inscripción de dominio, salvo disposición distinta; dispositivo legal que se encuentra acorde con lo prescrito en la Octava Disposición Complementaria de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que a la letra indica: “los predios que corresponden a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el solo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros”. Por lo que corresponde remitir los actuados al honorable concejo de regidores para que proceda según sus atribuciones;

Que, mediante Dictamen n.º 20-2025-MPCP-CR-CP-CODUYFP de fecha 1 de abril de 2025, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, dictamina declarar **PROCEDENTE** la inmatriculación como primera inscripción de dominio, de los predios submatéria; dictamen que posteriormente fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Concejo Municipal, según Acuerdo n.º 75-2025 del Acta de la sesión ordinaria n.º 8-2025 del 16 de abril de 2025, hecho comunicado con Informe n.º 000142-2025-MPCP/ALC-GSG de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Secretaría General;

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo

prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”***; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”***;

Que, estando a las facultades conferidas y en virtud a lo dispuesto en los considerandos anteriores, el Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen n.° 20-2025-MPCP-CR-CP-CODUYFP de fecha 1 de abril de 2025, emitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la INMATRICULACIÓN como primera inscripción de dominio de la manzana n.° **47-A1 conformada por el lote 10 y lote 10-B** y manzana n.° **47-A2 conformada por el lote 10-C** del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento e inscripción del presente acuerdo de concejo, ante la Zona Registral n.° VI – Sede Pucallpa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo <http://www.municportillo.gob.pe>.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO